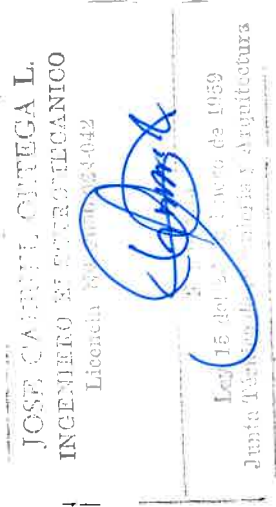


HOTEL Y PLAZA COMERCIAL		MEMORIA DESCRIPTIVA SANITARIA	DOC: HPB_G23 REVISO: JG APROBO: FV 24 de abr. de 23
BOQUETE			
Finca:10391	Código:4301		

ANEXO

	Nota: Filtro anaerobio, trampa de grasa de, clorinador, registros de inspección en Base a Memoria de calculo	
	Diseñador José Gabriel Ortega Lezcano Ing. Electromecánico	
	12:45 p. m.	

HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE Finca:10391	MEMORIA DESCRIPTIVA SANITARIA	DOC: HPB_ G23 REVISO: JG APROBO: FV 24 de abr. de 23
---	----------------------------------	--

FICHA TÉCNICA		Rotoplast	
CÓDIGO ECCL143	Código DVD-FR07		
	Versión 1		
	Fecha actualización 23.09.2014		
		Nombre del producto:	
		FAFA HORIZONTAL 10,000 LTS NEGRO	
Línea ☒ Agua ☐ Agro ☐ Aseo ☐ Vial ☐ Otra		Colores disponibles	
		Negro ●	

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La función del filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) es efectuar un filtrado biológico eliminando la mayor parte de la materia orgánica residual. La fase líquida proveniente del tanque séptico se direcciona al fondo del FAFA ascendiendo lentamente a través del material filtrante que permite que las bacterias se adhieran a éste.

INFORMACIÓN BÁSICA			
Capacidad volumétrica (LTS)	Capacidad de carga (Kg)	Dimensiones (Cm)	Materiales
10000	10000	442 x 173 x 183	Poliétileno Lineal
			Proceso de fabricación
			Rotomoldeo

CERTIFICACIÓN Y GARANTÍA

Rotoplast certifica que este producto es fabricado con los más altos estándares de Calidad y es elaborado dando cumplimiento a todas las disposiciones de tipo legal que apliquen, acorde a los lineamientos del sistema de gestión de Calidad de ROTOPLAST, bajo la norma ISO 9001:2015 y que cuenta con (3) años de garantía siempre que el producto sea utilizado en las condiciones de uso recomendadas por el fabricante ROTOPLAST.

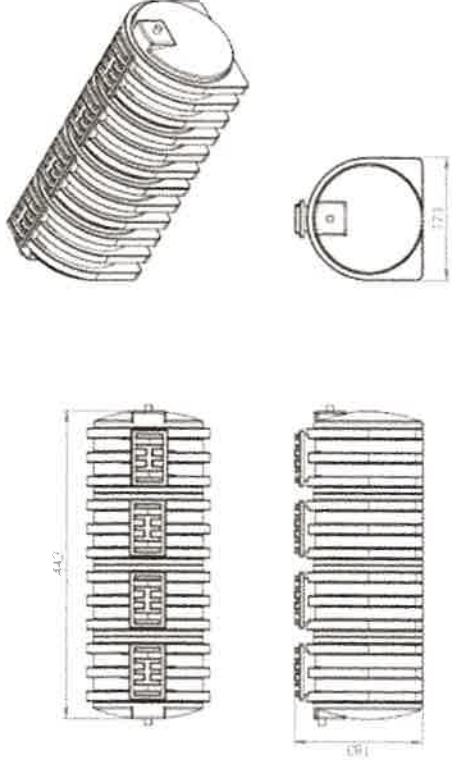
*NOTA: Las reparaciones por servicio, tienen 6 meses de garantía

JOSE GABRIEL ORTEGA L. INGENIERO ELECTROMECHANICO Licencia N° 8000-034-042 <i>[Signature]</i> Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	Nota: Filtro anaerobio, trampa de grasa de, clorinator, registros de inspección en Base a Memoria de calculo
	Diseñador José Gabriel Ortega Lezcano Ing. Electromecánico
	12:45 p. m.

HOTEL Y PLAZA COMERCIAL		MEMORIA DESCRIPTIVA SANITARIA	DOC: HPB_G23 REVISO: JG APROBO: FV 24 de abr. de 23
BOQUETE			
Finca:10391	Código:4301		

LISTA DE ACCESORIOS

Pieza	Cantidad
Modulo exterior 2500 Lts	2
Modulo interior 2500 Lts	2
Tuerca plástica 5/16	16
Tomillo plástico 5/16" x long. 3 1/2"	16
Tapa modulo de 2500 Lts	4



Unidades en cm
Medidas aproximadas

Rotoplast

Sede Administrativa y Comercial
Cra 42 N. 53-75 Avenida Sur, Tapa - Colombia
Planta Industrial
Parque Industrial La Brea Km. 27, Autopista Medellín - Bogotá / Buitón - Colombia
PBX (504) 443 1107 / Línea gratuita de atención al cliente 018000430100
www.rotoplast.com.co

JOSE GABRIEL ORTEGA L.
INGENIERO ELECTROMECANICO
Licencia N° 3000324042

Los 5 del 2023 (Frente de 1973)
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Nota: Filtro anaerobio, trampa de
grasa de, clorinador, registros de
inspección en Base a Memoria de
calculo

Diseñador
José Gabriel Ortega Lezcano
Ing. Electromecánico

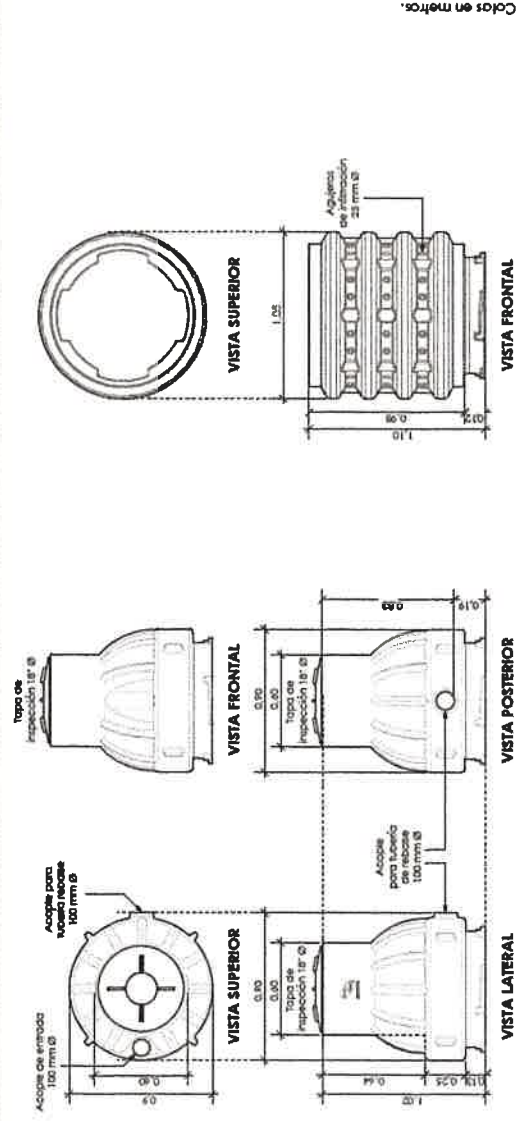
12:45 p. m.

HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE Finca:10391	MEMORIA DESCRIPTIVA SANITARIA	DOC: HPB_ G23 REVISO: JG APROBO: FV 24 de abr. de 23
---	----------------------------------	--

Pozo de Absorción 3 unidades al final del recorrido calculado distanciadas 5 metros.

ecotank

FICHA TÉCNICA POZO DE ABSORCIÓN



Colas en metros.

USO: • Para la infiltración subterránea de efluentes tratados de aguas residuales.	ÁREA EFECTIVA DE INFILTRACIÓN EFECTIVA POR MÓDULO PERFORADO: 2.75 m²
PESO APROXIMADO DE CUERPO MODULAR SUFICIENTE: 14 kg.	PESO APROXIMADO DE CUERPO MODULAR PERFORADO: 22 kg.
GARANTÍA: 5 años contra defectos de fábrica.	PAÍS DE ORIGEN: Costa Rica, América Central.
PROPIEDAD INTELECTUAL: Ecotank Ratomolding S.A. San José, Costa Rica.	VIDA ÚTIL ESTIMADA: 50 años.



lacasadelbanque.com

JOSE GARRIFI, ORTEGA L.
INGENIERO ELECTROMECANICO

Licencia No 2009-024-042

6501 of 1959

Ley del 20 de Enero de 1901
Ingeniería y Arquitectura
Junta Técnica

5

Nota: Filtro anaerobio, trampa de grasa de, clorinador, registros de inspección en Base a Memoria de calculo

Diseñador

José Gabriel Ortega Lezcano
Ing. Electromecánico

12:45 p. m.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 033 -2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE

PROMOTOR: GRUPO SAN MATEO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: WESAM MOHAMAD AWAD AHZAMAD

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día **veintisiete (27) de febrero de 2023**, **GRUPO SAN MATEO, S.A.**, empresa inscrita en Folio 425204, representada legalmente por **WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, con cédula N-20-1197; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-054-2007** e **IRC-019-2009**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto **“Hotel y Plaza Comercial Boquete”** es promovido por el Grupo San Mateo, S. A., el mismo estará ubicado en el inmueble con código de ubicación **4301, Folio Real N°10391**, corregimiento de Boquete (Cabecera), en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El desarrollo de proyecto comprende, esencialmente, las instalaciones del Hotel y Plaza Comercial Boquete, que incluye: un área de construcción cerrada de con una superficie de 1168.02 m2 y un área de construcción abierta techada de 244.85 m², dando por resultado que el área de construcción total es de 1,412.87 m², serán un total de seis (6) locales comerciales para alquilar en la planta baja, mientras que los niveles superiores serán utilizados para la operación de un hotel. Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con estacionamientos, estacionamiento para discapacitados, tinaquera, jardines o área verdes. Este proyecto no conlleva riesgos para el ambiente, dado que se trata de una edificación comercial, la cual estará ubicada en un área ya impactada por actividades humanas. Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual realizará la descarga de las aguas ya tratadas a un lecho percolador. De igual manera, con un área especial para la disposición de los desechos (área de tinaquera).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	970290.49	342744.17



41

2	970283.16	342740.18
3	970265.87	342729.25
4	970250.00	342732.47
5	970240.33	342743.83
6	970237.84	342751.04
7	970238.20	342770.65
8	970269.56	342807.59
9	970273.82	342818.38

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

De acuerdo a la información aportada en las respuestas a la Nota aclaratoria DRCH-AC-679-03-2023, la PTAR y el lecho percolador, se ubicarán en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	970279.04	342785.76
2	970254.36	342776.20
3	970252.55	342780.85
4	970277.23	342790.42

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

El monto global de la inversión es de un millón trescientos mil de balboas con 00/100 (B/.1,300,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-035-2023**, del **28 de febrero de 2023**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **6 de marzo de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **10 de marzo de 2023**, dando como resultado una superficie de 2,766.74 m².

Que el día **10 de marzo de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **13 de marzo de 2023**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 042-03-2023**.

Que el día **29 de marzo de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-679- 03-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**; notificándose así el representante legal de la empresa el día 5 de abril.

Que el día **26 de abril de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-679- 03-2023**, aportando la Ficha técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, las coordenadas de ubicación de la PTAR y el lecho percolador.



ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4301, folio N°10391, ubicada en Bajo Boquete, Corregimiento de Boquete, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Resto libre de la finca 3753, propiedad de Yen Agrícola y Comercial, S. A.

Sur: Carretera a Jaramillo o Ave. Buenos Aires.

Este: Carretera a Jaramillo o Ave. Buenos Aires.

Oeste: Carretera a Jaramillo o Ave. Buenos Aires.

- El terreno para la urbanización presenta una topografía plana.
- La propiedad no es atravesada por ninguna fuente de agua superficial, sin embargo, colinda al fondo de la propiedad con un drenaje pluvial. El terreno se encuentra varios metros por encima de la ribera del Río Caldera.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

El lote donde se construirá el proyecto actualmente se encuentra cubierto por herbáceas en un 99%. El uso del control químico (herbicidas) y control mecánico (motoguadañas) ha provocado que la vegetación arbórea esté reducida a la línea de cercas vivas que delimitan la finca. En forma general, se observa que las especies herbáceas son periódicamente recortadas para mantener el predio limpio, siendo la principal especie herbáceas el pasto estolonífero “Swazi” (*Digitaria swazilandensis*). Otras especies herbáceas observadas son: Hierba de Mulo (*Paspalum paniculatum*), Pimientilla (*Cyperus rotundus*), Pasto Alicia (*Cynodon nlemfuensis*). También se observaron algunos arbustos ornamentales como, por ejemplo: Veraneras (*Bougainvillea spectabilis*).

Entre los pocos ejemplares de especies arbóreas sobresalen: Palo Santo (*Erythrina sp.*), Almácigo (*Bursera simaruba*), Jobo Verde (*Spondias radlkoferi*) y Llama del Bosque (*Spathodea campanulata*).

En cuanto a fauna:

La fauna en el terreno para el proyecto es sumamente escasa, situación que está ligada al tipo de cobertura vegetal presente (herbáceas). Adicionalmente, la presencia de una (1) vía de tráfico constante (Avenida Buenos Aires) muy cerca del terreno ha contribuido a limitar las posibilidades de supervivencia de las especies silvestres. Así mismo el uso de control químico y mecánico para la limpieza periódica del terreno ha incidido negativamente en el desarrollo del hábitat para la vida silvestre. Durante las visitas al área se observaron algunas aves pequeñas, básicamente, son aves que se han adaptado al ecosistema urbano, tales como: Azulejo o Tángara azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Colibrí (*Trochilidae*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Cascá (*Turdus grayi castus*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*). También se observaron algunos ejemplares pertenecientes al grupo de los reptiles, tales como: Limpiacasas o Gekko de Cabeza Naranja (*Gonatodes albogularis*), Moracho (*Basiliscus basiliscus*), y un camaleón o lagartija (*Anolis auratus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 6 de agosto de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 60% consideran que el desarrollo del proyecto generará beneficios relacionados con nuevas plazas de empleo.
- El 100% de los encuestados conocen y aceptan el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-679-03-2023**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 5.7, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS SUS FASES, 5.7.2 LÍQUIDOS, Pág. #29**, indica que “... *las aguas residuales generadas por todo el proyecto durante la etapa de operación serán procesadas por una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)*...” Se presentan los resultados del Ensayo de percolación y el Diseño de Drenaje Sanitario, sin embargo no se presenta información sobre la Planta de tratamiento. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, Ficha técnica de la Planta de Tratamiento de aguas residuales con información general y el diseño de la planta de tratamiento a utilizar en el proyecto.
- b. **Presentar**, las coordenadas de ubicación de la PTAR y del lecho percolador.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la Declaración Jurada y la respuesta a la Nota Aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a 21 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y



tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000.Agua. “Usos y Disposición final de los lodos”
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Aplicar medidas efectivas para el control de polvos y partículas suspendidas.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) El Promotor debe presentar un Plan de contingencia en caso de colapso de la PTAR.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**.


LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador




ING. KRISLI QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí *



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA -068- 2023
De 27 de abril de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, GRUPO SAN MATEO, S.A. propone realizar el proyecto “HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”.

El día veintisiete (27) de febrero de 2023, GRUPO SAN MATEO, S.A., empresa inscrita en Folio 425204, representada legalmente por WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD, con cédula N-20-1197; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-019-2009, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto “Hotel y Plaza Comercial Boquete” es promovido por el Grupo San Mateo, S. A., el mismo estará ubicado en el inmueble con código de ubicación 4301, Folio Real N°10391, corregimiento de Boquete (Cabecera), en el distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El desarrollo de proyecto comprende, esencialmente, las instalaciones del Hotel y Plaza Comercial Boquete, que incluye: un área de construcción cerrada de con una superficie de 1168.02 m2 y un área de construcción abierta techada de 244.85 m², dando por resultado que el área de construcción total es de 1,412.87 m²; serán un total de seis (6) locales comerciales para alquilar en la planta baja, mientras que los niveles superiores serán utilizados para la operación de un hotel. Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con estacionamientos, estacionamiento para discapacitados, tinaquera, jardines o área verdes. Este proyecto no conlleva riesgos para el ambiente, dado que se trata de una edificación comercial, la cual estará ubicada en un área ya impactada por actividades humanas. Por otro lado, es importante señalar que el proyecto contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual realizará la descarga de las aguas ya tratadas a un lecho percolador. De igual manera, con un área especial para la disposición de los desechos (área de tinaquera).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	970290.49	342744.17
2	970283.16	342740.18
3	970265.87	342729.25
4	970250.00	342732.47
5	970240.33	342743.83
6	970237.84	342751.04
7	970238.20	342770.65
8	970269.56	342807.59
9	970273.82	342818.38

Fuente; Coordenadas presentadas en EsIA.

De acuerdo a la información aportada en las respuestas a la Nota aclaratoria DRCH-AC-679-03-2023, la PTAR y el lecho percolador, se ubicarán en los siguientes puntos:

Punto	Norte	Este
1	970279.04	342785.76
2	970254.36	342776.20
3	970252.55	342780.85
4	970277.23	342790.42

Fuente; Coordenadas presentadas en la respuesta a Nota Aclaratoria.

El monto global de la inversión es de un millón trescientos mil de balboas con 00/100 (B/.1,300,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-035-2023**, del **28 de febrero de 2023**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 6 de marzo de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de marzo de 2023**, dando como resultado una superficie de 2,766.74 m².

Que el **día 10 de marzo de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 13 de marzo de 2023**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 042-03-2023**.

Que el **día 29 de marzo de 2023**, se emite la Nota **DRCH-AC-679- 03-2023**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**; notificándose así el representante legal de la empresa el día 5 de abril.

Que el **día 26 de abril de 2023**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-679- 03-2023**, aportando la Ficha Técnica de la Planta de Tratamiento y las coordenadas de ubicación de la PTAR y del lecho percolador.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**, cuyo promotor, **GRUPO SAN MATEO, S.A.**, representada legalmente por **WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GRUPO SAN MATEO, S.A.**, representada legalmente por **WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GRUPO SAN MATEO, S.A.**, representada legalmente por **WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. “Agua. Usos y Disposición final de los lodos
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Aplicar medidas efectivas para el control de polvos y partículas suspendidas.
- l) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) El Promotor debe presentar un Plan de contingencia en caso de colapso de la PTAR.
- r) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- s) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **GRUPO SAN MATEO, S.A., representada legalmente por WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **GRUPO SAN MATEO, S.A., representada legalmente por WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **GRUPO SAN MATEO, S.A., representada legalmente por WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **WESAN MOHAMAD AWAD AHZAMAD** como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **veintisiete (27)**, del mes de **abril**, del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. KRISLIJA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VETERINARIA Y ZOOVETERINARIA
DE GRADUACIÓN Y DE GRADUACIÓN
IDENTIFICACIÓN: 1.583-14419 *

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOY 3 de mayo DE 2023
SIENDO LAS 10:50 DE LA mañana
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Wesley Molina
mad Arnold A. DE LA DOCUMENTACIÓN
DRCH-IA-PR-2023

NOTIFICADOR
RETIRADO POR:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “HOTEL Y PLAZA COMERCIAL BOQUETE ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO SAN MATEO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2,766.91m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-068-2023, DE 27 DE Abril DE 2023.

Recibido por:

Hernando Cervud

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

4-198-330

Cédula

03/05/23

Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Señores Ministerio de Ambiente, Administración Regional de Chiriquí.

Por medio de la presente Yo, WESAM MOHAMAD AWAD AHZAMAD, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N-20-1197, en mi condición de Presidente y Representante Legal de GRUPO SAN MATEO, S. A., organización promotora del proyecto "Hotel y Plaza Comercial Boquete", me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-068-2023. Así mismo autorizo a Harmodio Noel Cerrud S., con cédula de identidad personal 4-198-330, a retirar la resolución indicada.

Fecha de presentación.

Wesam M. Awad
Wesam Mohamad Awad Ahzamad

Representante Legal

Grupo San Mateo, S. A.



Yo, JACOB CARRERA S. Notario Público en el Distrito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

Que a solicitud de Harmodio Noel Cerrud, quien me presentó la firma en este documento con la cédula de identidad y/o pasaporte ya nuestro papeles son iguales. Chiriquí, Panamá, a los 03 días del mes de Mayo del 2023.

Testigos

Ldo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Wesam Mohamad
Awad Ahzamad


N-20-1197

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
SEXO: M
EXPIDIDA: 02-ABR-2019
EXPIRA: 02-ABR-2029


Wesam W. A. Awad

TTE TRIBUNAL ELECTORAL
TELEVISIÓN ELECTORAL


DIRECTOR NACIONAL DE CREDENCIACIÓN




N-20-1197

D3F53NI0143



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.
4-705-1164.

CERTIFICÓ: Que este documento es copia de
copia autenticada.

Chiriquí *15 febrero 2023*

Licda. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

